



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 462836

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, la Ley 1564 de 2012 y el Acuerdo No. PSAA13-9901 de 2013, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Licencia Temporal**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOSE OSORIO RENGIFO MAMIAN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 94284157**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO DE LICENCIA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Licencia temporal	24977	04/08/2020	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **octubre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior

CONSTANCIA: Manizales, 27 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ OSORIO RENGIFO MAMIAN
DEMANDADO	MANUEL BENJAMIN GÓMEZ MESA
RADICADO	170014003001 2020 00396 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del

Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JOSÉ OSORIO RENGIFO MAMIAN** y en contra del señor **MANUEL BENJAMIN GÓMEZ MESA** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2018:

- a.** Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2018.

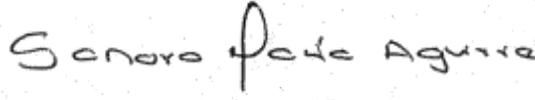
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 02 de marzo de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio con fecha de vencimiento 01 de marzo de 2018), la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerida por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado MANUEL BENJAMIN GÓMEZ MESA podrá realizarse al correo electrónico benjamin.gomez@correo.policia.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ OSORIO RENGIFO MAMIAN portador de la licencia temporal número 24.977 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE¹



LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f60b2e0bc0784dfd2a5268b8feb5df8263a580d57fa69c72d1b85cf68ef595

Documento generado en 27/10/2020 04:39:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 127 fijado el 28 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria